

NORMATIVA ACTUALIZADA SOBRE ACCESO GRATUITO DE TRABAJADORES Y FAMILIAS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta normativa:

- a) Los trabajadores del extinto Instituto Municipal de Deportes que estaban incluidos en la relación nominal del personal que figura como Anexo al acuerdo de integración en el Ayuntamiento de Madrid y que continúan en la actualidad prestando sus servicios al amparo del mismo contrato de trabajo que tenían con anterioridad a la mencionada integración.
- b) Los trabajadores que hubieran pasado a la situación de jubilación cuando prestaban servicio en el extinto Instituto Municipal de Deportes.
- c) El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho, así como los descendientes consanguíneos o adoptivos en primer grado, menores de 25 años o con discapacidad, cualquiera que sea su edad, siempre que convivan en la unidad familiar, de los trabajadores señalados en el punto 1. a).
- d) Los trabajadores con contrato de duración determinada del extinto Instituto Municipal de Deportes, cuya vigencia continúe manteniéndose.

2. CONDICIONES GENERALES Y SISTEMA DE ACREDITACION.

A los trabajadores en activo les será entregada una acreditación personal específica para la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales por la Subdirección General de Gestión y Acción Social Corporativa, dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales, siendo actualizada anualmente dicha acreditación.

Para el acceso a la instalaciones deportivas municipales será obligatorio presentar la acreditación junto con el Documento Nacional de Identidad, completando ambos la identificación del titular del derecho.

En la misma acreditación figurarán los beneficiarios que pueden utilizar de forma gratuita las instalaciones deportivas municipales, y que figurarán con su nombre y número de DNI, documento que debe ser asimismo aportado para su identificación.

Los datos de los beneficiarios, se extraerán de la base de datos de la declaración de Unidad Familiar que se utiliza a efectos de la percepción de ayudas de acción social, y se trasladarán a la acreditación del trabajador los beneficiarios que figuren en la misma y se ajusten a lo señalado en el punto 1 de las presentes normas.

Como normal general, el beneficiario podrá utilizar libremente las piscinas y pistas de atletismo en horario de apertura al público, estando limitado el acceso y el uso de instalaciones y servicios por los aforos máximos de los mismos, debiendo acomodarse su utilización a las disposiciones vigentes que afectan a usuarios y público en general.

3. CONDICIONES PARTICULARES

3.1 Juegos de raquetas/tenis, paddle-tenis, frontón, squash, badminton, salas de musculación, saunas, alquileres de barcas, pistas polideportivas y grandes campos.

La utilización gratuita de estos servicios se regulará de la siguiente forma:

- a) El beneficiario tendrá derecho al servicio siempre que el espacio deportivo no esté reservado previamente (según las normas de aplicación de reserva de pista), no pudiendo exceder su uso en más de una hora diaria en la misma instalación deportiva.
- b) El titular del derecho no podrá realizar reserva previa de ninguno de los espacios deportivos, debiendo ser, por tanto, su utilización instantánea.
- c) Para que el precio público de utilización de los servicios no sea abonado por los trabajadores o familiares, deberán acreditar tal condición todos los usuarios. Si alguno de éstos no acreditase su titularidad, la tarifa correspondiente será abonada en su totalidad.

3.2. Actividades dirigidas (clases deportivas para adultos y personas mayores y escuelas deportivas infantiles)

El acceso y utilización gratuita de estos servicios se regulará de la forma siguiente:

- a) Los beneficiarios que estén debidamente acreditados podrán utilizar estos servicios ocupando como máximo 1 plaza en cada uno de los grupos que se programen en la modalidad de natación y 2 plazas como máximo en el resto de las modalidades deportivas, y sin que esta ocupación altere los

módulos establecidos en la Normativa Técnica de Planificación de Actividades Deportivas.

- b) El acceso a los servicios se realizará por riguroso turno, bajo la supervisión de la Dirección de la Instalación Deportiva. El beneficiario que acceda a estos programas deberá acomodar su actividad a las disposiciones y normas que en cada momento estén vigentes para usuarios y público en general.
- c) El Ayuntamiento de Madrid mantendrá su compromiso con cada beneficiario que acceda a estos programas por una duración máxima de una temporada deportiva o la duración previamente determinada de un curso concreto. A su término, ocuparán la plaza los siguientes titulares en el turno establecido.
- d) Las actividades dirigidas (clases y escuelas) que en cada momento configuren la oferta de las instalaciones deportivas, serán gratuitas en las condiciones apuntadas anteriormente, a excepción de la Tarjeta de inscripción de temporada (adulto o infantil) que como matrícula se abonará de conformidad con la relación de Precios Públicos que por este concepto estén vigentes.

3.3. Juegos Deportivos Municipales. Cesión de Instalaciones para entrenamientos.

- a) Los beneficiarios que deseen participar en los Juegos Deportivos Municipales, podrán utilizar gratuitamente este servicio obteniendo el carnet correspondiente que, previa solicitud en la Dirección General de Deportes y su autorización y una vez acreditada la condición de beneficiarios, les será expedido para su identificación y participación.
- b) En el supuesto de que un equipo se forme únicamente por beneficiarios, el número máximo de equipos participantes que reúnan esta condición será de dos equipos por modalidad, categoría, sexo y distrito. Los equipos de categoría senior que puedan formarse no estarán exentos del pago de los arbitrajes correspondientes.
- c) En el caso de cesiones para entrenamientos, aquellos titulares del derecho que participen en clubes o equipos que cumplan las condiciones requeridas en la correspondiente normativa, podrán utilizar gratuitamente este servicio obteniendo el carnet correspondiente que, previa solicitud en la Dirección General de Deportes y su autorización, una vez acreditada la condición de beneficiarios, les será expedido para su identificación y participación.

- d) En el caso de que un club o equipo que reúna los requisitos contenidos en la normativa de cesiones para entrenamientos y estuviera compuesto únicamente por titulares del derecho, podrá hacer uso de este servicio previa solicitud a la Dirección General de Deportes y autorización de la misma. El número máximo de equipos permitido será de uno por modalidad deportiva e instalación. El equipo así compuesto no estará exento del abono de los precios públicos correspondientes a los encuentros oficiales que pudiera disfrutar en la instalación deportiva.

3.4. Cursos monográficos, Campamentos y Campus Deportivos

En cada convocatoria, se establecerá un número de becas gratuitas para trabajadores y familiares titulares del derecho equivalentes a un 2 por ciento de las plazas convocadas. Estas becas se adjudicarán entre aquellos que las soliciten por el procedimiento que se establezca en cada convocatoria.

4. EXCEPCIONES AL DERECHO

La titularidad del derecho se circunscribe únicamente a las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Madrid, quedando por tanto, expresamente excluidas las instalaciones deportivas municipales gestionadas en régimen legal de concertación por empresas privadas o entidades deportivas sin ánimo de lucro.

5. ANULACIÓN DEL DERECHO

En el supuesto de uso inadecuado de la acreditación facilitada a los trabajadores, se estará a lo establecido en el artículo 23.6 del vigente Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2001.